



SALTA, 08 de Marzo de 2016

## CIRCULAR N° 02/16

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

**TEMA :** Modificación de Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Resol. 28/2016 (ANSeS) - Dcto. Nac. 488/2011-----

*(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")*

En virtud del Decreto Nacional N° 488/2011 y de la Resolución 28/2016 (ANSeS), se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones, como sigue:

- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART):** Por Resolución N° 28/2016 (ANSeS) se fijan los nuevos topes mínimos y máximos, vigentes a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.016**.
- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):** Por Decreto Nacional N° 488/2011 se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **cuatro bases mínimas** previstas por la legislación vigente (Resolución N° 28/2016 ANSeS), cuya aplicación es a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.016**.

Se detallan en el cuadro siguiente los Topes mencionados:



CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$ 1.724,88 (1)	\$ 1.724,88 (1)	\$ 56.057,93 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	\$1.724,88*4=6.899,52 (2)	\$1.724,88*4=6.899,52 (2)	\$ 56.057,93 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	\$1.724,88*4=6.899,52 (2)	\$1.724,88*4=6.899,52 (2)	\$ 56.057,93 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$ 1.724,88 (1)	N/C	(4)

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSeS 28/16
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 488/2011
- (3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- (4) Mediante el último párrafo del art. 10 de la Ley 26773 (BO: 26/10/2012) reglamentado por el art. 10 del Anexo I del Dcto. 472/2014, se dispuso que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de la Nota 17141/14, solicita que las ART adecuen la base de cálculo a considerar para la determinación de las alícuotas a partir de la fecha de vencimiento del año de vigencia de la tarifa o para nuevos contratos.

**Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.**

N/C: No corresponde

#### **DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:**

Derógase nuestra **Circular N° 11/15** a partir de la aplicación de la presente normativa.

Sirva la presente de atenta nota.

#### **La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : [www.finanzas.gob.ar/contaduria](http://www.finanzas.gob.ar/contaduria)

*C.P.N. Norberto Roque Delgado  
Contador General de la Provincia*